

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
NIMAIMA – CUNDINAMARCA

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)  
Radicado Interno: 25 489 40 89 001–2021–00070-00

Se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane los siguientes efectos que adolece, como lo establece el artículo 90 del C.G.P:

1. Aclare el nombre del demandado en el poder y en el escrito de demanda, toda vez que se hace mención al señor JOSÉ MAXIMO RAMÍREZ TRIANA y en el certificado especial expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca, se menciona como titular de derecho real de dominio al señor MAXIMINO RAMÍREZ.
2. Sírvase manifestar si el predio pretendido en usucapión, tiene sus colindancias y demás características que lo identifiquen, actuales; de conformidad con el artículo 83 del CGP
3. Con el objeto de evitar futuras confusiones, unifíquese en un sólo escrito la demanda inicial, con las subsanaciones que se hagan a la misma, para lo cual deberá contener los anexos que correspondan a los enunciados y enumerados en la demanda, y deberán ser enviados en **formato PDF** por medio electrónico al correo institucional [jprmpalnimaima@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalnimaima@cendoj.ramajudicial.gov.co), según lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Patricia Herrera Bermúdez'.

**LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Luz Patricia Herrera Bermudez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Nimaima - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d3c5232f0ed234eeeb62e7d982db59be16d459e394d4d1187461c757b48f5436**

Documento generado en 27/10/2021 12:07:03 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**